



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2020 00014 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carlos Augusto Bernal Méndez
Demandado	Ferney Enrique Camacho González y Sociedad Grupo Empresarial y Jurídico CG SAS
Fecha	20 de octubre de 2023
Hora de inicio	2:51 pm
Hora Final	3:59 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: quien actúa en causa propia, Carlos Augusto Bernal Méndez CC. 19.220.828 y TP. 26.426 del CS de la J, celular 3177285423 correo electrónico carlosbernalcab@hotmail.com
- Demandado: quien actúa en causa propia, Ferney Enrique Camacho González CC. 79.522.966 y TP. 155.026 del CS de la J, celular 3105506068 correo electrónico servicioalcliente@grupocgsas.com.co
- RL demandada: Nelly Pirazán Moreno CC. 33.367.312, celular 3105506068 correo electrónico servicioalcliente@grupocgsas.com.co
- Apoderado: La persona jurídica asiste sin apoderado designado.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 08:06). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 14:06). Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 14:20). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 16:39)

- Analizar si, efectivamente, entre el demandante Carlos Augusto Bernal Méndez y las demandadas, existió un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y extremos que señala la parte actora en su demanda, es decir, entre el 03 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- En segundo lugar, se entrará a estudiar cuál fue el objeto de ese contrato de prestación de servicios profesionales, es decir, a qué correspondía el objeto de ese



contrato, cuáles eran las obligaciones de las partes, a qué se había comprometido el demandante, a qué se comprometió la parte demandada. Lo anterior, con el fin de establecer el tercer aspecto y es si se pactó y de que forma la remuneración o pago de ese contrato de prestación de servicios, es decir, si fue como lo dice el demandante que pactaron un 10 % del 30 % de honorarios pactados frente al éxito y recobro efectivo de los procesos en que él intervino o si fue otro tipo de acuerdo al que llegaron las partes o, si simplemente eso no se acredita en este asunto.

-. Se entrará a analizar si cada una de las partes cumplió lo que se logre acreditar dentro de este asunto, en lo referente al contrato de prestación de servicios, es decir, si el demandante acredita que efectivamente cumplió con las obligaciones a su cargo y si hay lugar a que los demandados le reconozcan alguna sumas de dinero como las que él solicita.

-. Se entrará a analizar si se acredita que: **i)** él efectivamente intervino en los procesos con ocasión del contrato de prestación de servicios dentro de lo que se logre probar; **ii)** Si efectivamente con la intervención del demandante esos contratos terminaron; **iii)** si hubo un recobro efectivo y si a él le tenían que reconocer o trasladar algún porcentaje o dinero sobre esos procesos que se llegaren a acreditar en este asunto.

-. Establecer si, efectivamente, al demandante la adeudan la suma de \$7.500.000,00 por unos adicionales del 25 de septiembre a 30 de diciembre de 2016.

-. Se estudiarán las excepciones formuladas por las demandadas.

Decreto de pruebas: (min 28:08)

Las solicitadas por el demandante:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** Al demandado Ferney Enrique Camacho González y al representante legal de la sociedad demandada.

-. **Testimoniales:** Julio Cesar Munévar Cubides, Humberto Polo Rubio, Luis Gabriel Rivera Ochoa. **(desistido)**, José María Reyes Vargas.

-. Las demás testimoniales solicitadas se niegan.

La prueba de oficios se niega.

El demandante solicita se excluya la prueba documental número 23, pues dicha prueba no corresponde a este proceso.

Las solicitadas por Ferney Enrique Camacho González:

-. **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

-. **Testimoniales:** Jorge Eliecer Higuera Bedoya, German Eduardo Cely Ochoa, Leonardo Romero Gómez, Isidoro Acevedo Mogollón, Silvia Juliana Silva Ochoa.

Las solicitadas por la sociedad demandada:

-. **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.



- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.
- **Testimoniales:** Jorge Eliecer Higuera Bedoya, German Eduardo Cely Ochoa, Leonardo Romero Gómez, Boris Illich Lozano Molina.

Decisión notificada en estrados.

El demandado, Ferney Enrique Camacho González, solicita se decrete de manera oficiosa por el despacho el testimonio del señor Luis Heiner Ducuara Chamorro, por considerar que se trata de una prueba sobreviniente. No se accede a lo solicitado.

El demandado Ferney Enrique Camacho González, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que no decretó de oficio el testimonio del señor Luis Heiner Ducuara Chamorro. Previo traslado, se **Resuelve:**

Primero: No reponer el auto atacado.

Segundo: **Conceder** el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el lunes 11 de marzo de 2024 a las 8:30 am. Decisión notificada en estrados.

La solicitud de revocatoria de amparo de pobreza se resolverá por auto.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/95f6d921-d805-4ed8-b5a1-521e7602838b?vcpubtoken=f0b3facb-ee86-4df7-9de9-4ee6341ec146
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB